



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Calle Calpe, 2-4, 03690 Sanl Vicent del Raspeig (Alicant)

Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465

Web: <http://www.raspeig.org> - E-mail: [deportes@raspeig.org](mailto:deportes@raspeig.org)

AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

Aprobado por el Pleno de fecha 25 de febrero de 2015

En sesión celebrada el 04 de mayo de 2015

El Concejal

SAN VICENTE  
CREE EN TI  
DEPORTES

**CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR OBLIGATORIA A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES O ACTIVIDADES NO FEDERADAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-19**

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (en lo sucesivo OGS) mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 83 el día 4 de mayo de 2015. (URL: [http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04\\_83/2015\\_007763.pdf](http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf))

**1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes deportivos, centros educativos, AMPAS, entidades deportivas y asociaciones, que teniendo como finalidad la promoción y el desarrollo cultural y deportivo, participen en diversas competiciones no federadas para deportistas en edad escolar obligatoria (competiciones como ligas locales, "Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana" -en adelante Jocs Esportius-, promoción del deporte extraescolar en centros educativos,...) durante el curso escolar 2018-19, u otras que acrediten la finalidad de esta subvención, representando al municipio de San Vicente del Raspeig.

**2.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.**

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.3410.48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2019.

2.2.- La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 5.000,00€.

2.3.- El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señaladas entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de la presente Convocatoria.

2.4.- No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria, si la calidad de los proyectos o el número de los mismos no se considera suficiente por dicha Comisión.

**3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

3.1.- Las subvenciones tienen por **objeto** financiar el desarrollo de los siguientes programas, proyectos o actuaciones:

- La participación en actividades y competiciones deportivas enmarcadas en los Jocs Esportius en el curso escolar 2018-19.
- Participación en ligas locales para edad escolar obligatoria.



- Participación del deporte extraescolar en los centros educativos fuera del horario lectivo.
- Otras que acrediten la adecuación a la naturaleza y espíritu de esta subvención.

Se excluyen expresamente los programas o actuaciones siguientes:

- La organización y/o participación en competiciones y/o eventos deportivos de carácter federado o para clubes federados.
- La organización de eventos deportivos que tengan finalidad lucrativa.

### 3.2.- Finalidad.

Fomentar la práctica deportiva no federada en el ámbito escolar y en edades escolares a través de subvención económica que ayude a sufragar los gastos que las mismas fuera del ámbito federado.

### 3.3.- Gastos subvencionables

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (OGS).

De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

3.3.1- En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, en los términos del artículo 31 de la OGS. Los indicados a continuación son meramente orientativos.

- a) Los gastos financieros (únicamente intereses de préstamos), gastos de asesoría jurídica, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales en los términos del artículo 31.2 b) OGS.
- b) Los gastos en bebidas, suplementos energéticos para el desarrollo de las competiciones o la preparación de las mismas, hasta un máximo de 1.000 euros.
- c) Los gastos en productos médicos y paramédicos referidos al tratamiento y prevención de lesiones deportivas, hasta un máximo de 300 euros.
- d) Los gastos de adquisición de equipamiento deportivo y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención, hasta un máximo de 300 € por unidad.
- e) Los gastos de adquisición de ropa deportiva necesaria, siempre que en ellos figure el logotipo del OAL Patronato Municipal de Deportes/Concejalía de Deportes/Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, que deberá ser acreditado a través de un medio gráfico.
- f) Los gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- g) Los gastos de telefonía e internet, hasta un importe máximo de 500,00 euros.
- h) Las facturas por los servicios profesionales prestados por los entrenadores, servicios médicos, administrativos u otros, que se compruebe deriven en la naturaleza de la actividad subvencionada.
- i) El importe líquido de las nóminas de los entrenadores u otros, siempre y cuando éstos se encuentren en régimen de alta frente a la seguridad social.



j) Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente, hasta un importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre "Indemnizaciones por razón del servicio" que correspondan a la Categoría/Grupo 2. Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1- Los gastos de viaje y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) con motivo del desplazamiento para la participación en los partidos y/o competiciones mencionadas se justificarán cada uno de ellos con certificado que relacione el número y nombre de las personas que viajan al evento así como su papel en el club (jugador, entrenador...) e indicación del lugar de destino junto con factura de dichos gastos expedida a nombre del solicitante de la subvención. En el caso de utilización de vehículos particulares (automóviles) junto con el referido certificado, en el que deberá constar además el número de vehículos utilizados para el desplazamiento (número máximo de vehículos [redondeado a la unidad superior] = número de personas que se desplazan al partido o competición dividido por 4), se aportará factura de la empresa suministradora de combustible expedida a nombre del solicitante de la subvención, considerándose justificables las facturas por tal concepto con un máximo de 0,19 euros por kilómetro recorrido.
- 2- Los gastos de alojamiento (que incluye alojamiento y desayuno), se justificarán con factura del establecimiento hotelero expedida a nombre del solicitante de la subvención, en la que deberá constar el número de habitaciones y el tipo de habitación (individual/doble), el número de noches así como las fechas de entrada y de salida, considerándose justificables las facturas por tal concepto con un máximo de 65,97€ por persona y día.
- 3- Los gastos de manutención (que incluye comida y/o cena), se justificarán con factura del establecimiento de restauración expedida a nombre del solicitante de la subvención, en la que deberá constar el número de comensales, considerándose justificables las facturas por cada uno de dichos conceptos con un máximo de 18,70€ por persona.
- 4- En los desplazamientos cuya duración sea igual o inferior a un día natural, no serán justificables los gastos de alojamiento. En los desplazamientos cuya duración sea superior a veinticuatro horas, en el día de regreso no serán justificables los gastos de alojamiento.

k) Gastos de seguros deportivos, licencias, arbitrajes, canon de organización o derechos de participación en las competiciones.

3.3.2- En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos inventariables.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

#### **5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

5.1.- Podrán solicitar subvenciones, clubes deportivos, centros educativos, AMPAS, entidades deportivas y asociaciones, que teniendo como finalidad la promoción y el desarrollo deportivo, participen en las diversas competiciones objeto de esta subvención durante el curso escolar 2018-19 y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre sus fines estatutarios la promoción y participación deportiva.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Probar su participación u organización de las actividades objeto de esta subvención.

5.2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Los clubes deportivos pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- b) Los clubes deportivos que tengan firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para los mismos fines que esta convocatoria.
- c) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o Entidades dependientes.

5.3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7.

Los requisitos establecidos en el apartado 5.1 (a y b) así como 5.2 (c y d) de la presente, se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.



5.4.- Los interesados no podrán presentar más de un proyecto o programa de actuación.

## **6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Técnico de Gestión o en su defecto un funcionario de administración de la Concejalía de Deportes.

6.2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

6.3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal/a delegado/a de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- Vocales: El Técnico Medio Deportivo y un administrativo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- Actuará como Secretario, el Técnico de Gestión de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Efectuada la valoración se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el/la Concejal/a Delegado/a en su caso, al órgano competente para su resolución.

6.5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

## **7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.**



### **Solicitud subvención.**

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa, será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 15 de julio de 2019.

7.2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano- CIVIC o en las Oficinas de la Concejalía de Deportes, sita en la calle Calpe, 2-4, 03690 San Vicent del Raspeig), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La solicitud de subvención se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

7.4.- Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la presente convocatoria, estarán disponibles en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, así como en la web municipal (<http://www.raspeig.es/portal/deportes>).

7.5.- Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF del club, AMPA o entidad, y D.N.I. del solicitante, y en el caso de asociaciones o personas jurídicas, documento que acredite la representación legal.
- b) Declaración responsable, según modelo acompañado como **Anexo II**, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria. debiendo realizarse según dicho modelo que se adjunta a esta Convocatoria, que se encuentra en la página web de este Ayuntamiento (<http://www.raspeig.es/portal/deportes>).
- c) Ficha de Terceros (**Anexo III**), según modelo existente en la web municipal (<http://www.raspeig.es/portal/hacienda>).
- d) Cuenta justificativa simplificada de subvenciones, según modelo. **Anexo IV** que se adjunta a esta Convocatoria, que se encuentra en la página web de este Ayuntamiento (<http://www.raspeig.es/portal/deportes>).
- e) Estatutos de fundación del club, AMPA o entidad, o en su defecto, documento acreditativo de acta fundacional donde se refleje la fecha de constitución del mismo.

### **7.6.-EXENCIONES DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Los clubes, AMPA o entidades que fueron beneficiarios de subvención en la anualidad 2018 por parte del OAL Patronato Municipal de Deportes, actualmente Concejalía de Deportes de San Vicente del Raspeig, están exentos de presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF del Club, AMPA o Entidad.
- Estatutos de fundación del club, AMPA o entidad.



7.7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la resolución de concesión de la subvención se debe indicar:

- Nombre y DNI/CIF del beneficiario de la subvención
- Proyecto o actividad concreta dentro del proyecto para la que se concede la subvención.
- Importe de los gastos subvencionables, que coincidirá con el importe total de los gastos que se tendrán que justificar por el beneficiario.
- Importe de la subvención y porcentaje que representa la misma sobre la actividad/proyecto subvencionado.
- Plazo de realización del proyecto o actividad concreta dentro de un proyecto que se subvenciona.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

## 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS los criterios de valoración son los siguientes:

a) **Participación en competiciones de deportes colectivos o individuales. Hasta un máximo de 15 puntos.**

A razón de:

- Participación en Jocs Esportius. 15 puntos.
- Participación en otras ligas con carácter intermunicipal. 10 puntos.
- Participación en otras ligas con carácter municipal. 6 puntos.

b) **Número de equipos en competiciones de deportes equipo. Hasta un máximo de 20 puntos.**

A razón de:

- 1,5 puntos por cada equipo de fútbol sala.
- 3 puntos por cada equipo de otros deportes colectivos.



**c) Promoción del deporte extraescolar en un centro educativo. Hasta un máximo de 25 puntos.**

A razón de 5 puntos por grupo y centro educativo inscrito en programas de extraescolares con una duración de al menos 6 meses en el calendario escolar de su centro. Se deberá certificar dicha participación mediante documentación que lo acredite.

**d) Número de niños participantes en los programas deportivos diferentes a las ligas regulares organizados desde la Concejalía de Deportes. Hasta un máximo de 20 puntos.**

Se tendrán en cuenta los niños participantes reales, no los inscritos iniciales. A razón de 0,1 punto por cada deportista que participen en cualquiera de los siguientes programas.

Cada programa puntúa de manera independiente y se suma el cómputo total de todos los siguientes:

- Multideporte de la fase municipal de Jocs Esportius de San Vicente del Raspeig.
- "Cross Escolar" San Vicente Raspeig.
- Campaña "Conoce el Atletismo" de San Vicente del Raspeig.
- "Tetratlón Escolar" de San Vicente del Raspeig.
- Jornadas del deporte de Orientación de San Vicente del Raspeig.
- Jornadas polideportivas de deportes equipo: Hockey, Balonmano, Voleibol,...
- Otros eventos o programas realizados desde el Patronato Municipal de Deportes y encuadrados en su programa de Deporte Escolar.

**e) Por promoción del deporte femenino. Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará % total de participación femenina sobre la participación total de deportistas de la entidad en las diferentes competiciones o actividades incluidas en el objeto de esta subvención.

A razón de:

- 10 puntos. Si el porcentaje de participación femenina es igual o mayor al 30%.
- 7 puntos. Si el porcentaje de participación femenina está entre 20 – 29,9%.
- 5 puntos. Si el porcentaje de participación femenina está entre 10 – 19,9%.
- 3 puntos. Si el porcentaje de participación femenina está entre 5 – 9,9%.

**f) Promoción del deporte en personas con diversidad funcional y/o trastornos de conducta. Hasta un máximo 10 puntos.**

2,5 puntos por deportista distinto que participe en cualquiera de los programas incluidos en el objeto de esta subvención y con algún tipo de circunstancia especial como las siguientes:

- diversidad psíquica y/o funcional.
- Otras que se estime y justifiquen debidamente.

Se deberá aportar alguno de los siguientes documentos para la justificación de los casos:

-Certificado de discapacidad emitido por el centro de valoración y orientación de discapacidades de la Generalitat Valenciana u organismo correspondiente de cualquier otra Comunidad Autónoma o Estatal.



- Certificado de un equipo de orientación educativa y/o psicopedagógico público.
- Informe médico.

Cada proyecto podrá obtener hasta un máximo de 100 puntos en función de los criterios anteriores.

## **10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.**

10.1.- Podrá solicitarse hasta el 100% de la financiación total de cada proyecto subvencionable.

10.2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total señalada en el apartado 2 de la siguiente forma, y siempre entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

El precio unitario del valor del punto se obtendrá de la división del importe máximo de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todos los concurrentes.

El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto. Estas cantidades deberán ser corregidas, en todo caso, por el importe solicitado o en su caso por el límite máximo de subvención establecido por proyecto.

10.3.- La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario será de 3.000,00 €.

10.4.- Si se quedase una cantidad del límite total de la subvención (5.000,00 €) sin otorgar, por la aplicación del límite máximo de la subvención, o justificación económica de la misma, a uno o varios concurrentes, éste importe se podrá redistribuir en función de los puntos obtenidos por el resto.

## **11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

11.1.- Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u Organismo dependiente el



que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

11.2.- En cualquier caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

## **12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS.

- a) Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la OGS.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar a al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular, y de conformidad con el artículo 8 de la OGS los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en programas, carteles anunciadores, fotografías o demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del OAL Patronato Municipal de Deportes/Concejalía de Deportes/Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, que deberá aparecer en un espacio singular y fácilmente visible y mediante el logotipo del OAL Patronato Municipal de Deportes/Concejalía de Deportes/Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y el slogan "SAN VICENTE CREE EN TI" en las equipaciones de los deportes colectivos de sus deportivas (fútbol sala, balonmano, baloncesto, voleibol,...).



- b) Justificar la aplicación de la subvención recibida a través del Anexo IV y en los términos establecidos en la presente convocatoria.

### 13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

13.1.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es la temporada deportiva 2019. Del 1 de octubre de 2018 a 30 junio de 2019.

13.2.- El plazo de justificación será hasta el 15 de julio de 2019, junto con la presentación de la solicitud.

### 14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación (junto con la solicitud) de la **Cuenta Justificativa de la Subvención**, según modelo que figura en el **Anexo IV** de la presente, acompañada de la documentación oportuna en el Registro General del Ayuntamiento.

Se contemplan los siguientes apartados:

**A) MEMORIA DE ACTIVIDADES/PROYECTO:** con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención habrá de presentarse el calendario oficial de las competiciones en las que se ha participado (**no necesario si ya se han entregado a esta Concejalía de Deportes para la disputa de estas competiciones**).

También será necesario aportar el justificante de inscripción en las pruebas en las que se ha participado junto con los resultados obtenidos en dichas pruebas, así como la clasificación final mediante certificado expedido por la federación correspondiente. En el caso de que esta información pueda obtenerse a través de la página web de la federación correspondiente se podrá acreditar mediante este medio. Además, se deberá presentar documentación de cualquier medio informativo, divulgador y publicitario relacionado con la actividad subvencionada, pudiendo adjuntar además, cualquier otra documentación que se estime de interés para que el órgano encargado del seguimiento pueda evaluar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2- **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Un listado de gastos realizados con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Los **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS**, que serán:



b.1 FACTURAS/ FACTURA SIMPLIFICADA cuyo CONTENIDO, de forma resumida, es el siguiente:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención).
- d) Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y el NIF del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (beneficiario de la subvención).
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
- g) El tipo impositivo del IVA aplicado a las operaciones.
- h) La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura)
- j) En el supuesto de que la operación esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en la que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán facturas emitidas a persona física o jurídica distinta del beneficiario de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, por lo que si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

El beneficiario aportará originales de estos documentos para que el órgano gestor estampille en las mismas sello en el que se haga constar que ese documento se ha presentado para justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida.

b.2 Los gastos de personal contratado se justifican mediante la nómina firmada por el perceptor.

Los justificantes de gastos de la Seguridad Social son los documentos TC1 y TC2.

También se aportarán para la acreditación de las retenciones de IRPF realizadas, fotocopias compulsadas de los modelos 111 y en su caso de los modelos 190 correspondientes al periodo de ejecución de los proyectos subvencionados.

**c) DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS:**

Solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación por lo que todo documento de gasto debe ir acompañado por su documento justificativo de pago.

Para que se consideren válidos, los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de fondos y permitir identificar:

- Que el pagador es el beneficiario de la subvención.
- El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, seguridad social...) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención.



-Concepto por el que se realiza el pago (identificando en el mismo la factura a la que se relaciona: por ejemplo, "pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa").

Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

### C.1- TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA

C.1.1.- En los casos de transferencia bancaria debe figurar, al menos:

- Como ordenante del pago el beneficiario de la subvención
- Como destinatario de la transferencia el receptor del pago (que tiene que coincidir con la persona física o jurídica que expide el documento justificativo del gasto)
- El importe pagado
- El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto a que hace referencia (nº de factura, mensualidad nómina...)

C.1.2.- En los casos de domiciliación bancaria debe figurar al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.
- El beneficiario y concepto del efecto domiciliado que debe coincidir con el justificante del gasto.
- Importe y fecha de la operación.

C.1.3.- Con ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación efectuada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación efectuada, sellada por la entidad bancaria. En el supuesto de banca electrónica electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en punto c.1.1 y c.1.2.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
  - o El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo que coincidirá con el beneficiario de la subvención.
  - o El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con el beneficiario de la subvención
  - o El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto.
  - o El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación.
  - o Importe y fecha de la operación.

### C.2- PAGO POR CHEQUE

Solo se admitirá cheque nominativo. Se justificará aportando:

- Cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, adjuntando fotocopia del mismo.
- Documento acreditativo del cargo en la cuenta a nombre del beneficiario de la subvención que justifique la salida efectiva de fondos, siendo esa fecha de salida de fondos la fecha del pago del gasto.
- Documento que acredite la percepción del dinero por parte del emisor del justificante del gasto, documento en el que ha de figurar su nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello, identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha.



### C.3- PAGO EN EFECTIVO

C.3.1-Para el caso de justificantes de gastos iguales o inferiores a 1.000,00 euros se justificará el pago en efectivo haciendo constar en la propia factura o en documento justificativo lo siguiente:

- Término "Recibí", "Recibo de pago" o Recibí en efectivo"
- Identificador del sujeto deudor que efectúa el pago que ha de ser el beneficiario de la subvención.
- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello.
- Identificación de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- Fecha de cobro de la factura.

C.3.2-En caso de justificantes de gastos superiores a 1.000,00 euros será obligatorio el justificante de pago mediante cheque ó transferencia bancaria en la forma establecida en el punto c.1.

### C.4- PAGO MEDIANTE EFECTO MERCANTIL O "PAGARÉ"

C.4.1- En el caso de que su vencimiento sea anterior a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, se deberá aportar fotocopia del "efecto mercantil" o "pagaré" emitido a nombre del proveedor que emite la factura y documento que contenga al menos:

- Término "Recibí", "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo".
- Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser el beneficiario de la subvención.
- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello.
- Identificación de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- Fecha de cobro de la factura.
- Justificación del cargo en cuenta bancaria del beneficiario de la subvención por el importe del efecto mercantil.

C.4.2- En el caso de que su vencimiento sea posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, se deberá aportar fotocopia del "efecto mercantil" o "pagaré" emitido a nombre del proveedor que emite la factura, garantía de entidad financiera o compañía de seguros y documento del proveedor en el que conste el "recibí" del efecto mercantil identificando la correspondiente factura del gasto.

### C.5- OTROS JUSTIFICANTES DE PAGO

- El pago de los gastos de Seguridad Social se justificará con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (equivalente al TC1). Si se paga por ventanilla, con el sello de caja de la entidad bancaria y/o la certificación mecánica y si se paga mediante domiciliación bancaria, adjuntándose el comprobante bancario que acredite el pago.

- El ingreso de las retenciones de IRPF se justifica con el modelo 111. Si se paga por ventanilla, con el sello de caja de la entidad bancaria y/o la certificación mecánica y si se paga mediante domiciliación bancaria, adjuntándose el comprobante bancario que acredite el ingreso.

- d) Relación detallada de otros ingresos (subvenciones o ayudas, públicas o privadas) que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- e) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

3- Asimismo, el beneficiario deberá acompañar nuevamente, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se refleja en el Modelo IV.

#### **15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

#### **16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

16.1.- El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

16.2.- Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad, conforme a la memoria o proyecto presentado.

Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda, o el que haya figurado en la solicitud, con la reducción proporcional correspondiente si habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, la cuantía de tales gastos fuera inferior al presupuestado.

No obstante a lo anterior, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, (haberse ejecutado entre el 90 y 99,9% de la actividad o proyecto subvencionable), y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se minorará la subvención proporcionalmente a la actividad subvencionada previo informe del funcionario correspondiente. La minoración se realizará con el límite máximo del 10% del importe de la subvención.

#### **17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

17.1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

17.2 El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención 2019 de la Concejalía de Deportes-Deporte en Edad Escolar". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.



## **18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

18.1.- La presente convocatoria, y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en la web municipal (<http://www.raspeig.es/portal/deportes>).

18.2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal (<http://www.raspeig.es/anuncios>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

## **19. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN.**

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.